H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
- 7 JUN 1994
SEC. TC Nº 99 Nº 168

Convención Nacional Constituyente

SANCIONA

Incorpórase en la Segunda Parte de la Constitución Nacional el siguiente capítulo:

DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Artículo 0.- El Consejo Económico y Social es una asamblea consultiva que representa a las organizaciones de representación no partidaria de la Nación que asocia los diversos grupos de intereses económicos y sociales en la realización de los objetivos de la Nación, y consituye un instrumento institucional que da a conocer sus puntos de vista.

Artículo 0.- El Consejo Económico y Social emite dictámenes por propia iniciativa o por requerimiento de cualquiera de los poderes del Estado, sobre cualquier asunto de interés comunitario. Estos revisten, en todos los casos, un carácter consultivo.

Artículo 0.- El Consejo Económico y Social se integra con representantes del empresariado, de los trabajadores, de asociaciones profesionales y de organizaciones no gubernamentales en general. Una ley del Congreso fijará su número y proporción, y deberá tener en cuenta un criterio de representación federal.

EDUARDO VALDES
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CAPITAL FEDERAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El concepto de democracia ha sufrido a lo largo de los siglos correcciones y mutaciones impuestas por el propio devenir histórico.

Desde el "gobierno del pueblo" de la polis griega, desde aquella magistral definición alcanzada por Aristóteles a nuestros complejos sistemas de partidos, las formas de participación política de los pueblos han variado en estilo y en grado. La evolución histórica de las civilizaciones ha determinado conflictos y situaciones inexistentes en otras épocas, y por lo tanto ha exigido respuestas y canales diversos a la creciente demanda de participación y decisión política de los pueblos.

El Siglo XX ha asistido a la evolución más acelerada del concepto de democracia. Democracia directa, democracia de partidos, democracia corporativa y democracia social son distintas variantes que han adoptado diversos sistemas políticos en procura de una mejor representación de intereses.

En la República Argentina, la participación del pueblo en la vida política de la Nación se fue dando gradualmente, y fue adoptando distintas formas. Desde la reunión de "vecinos calificados de Buenos Aires" del Cabildo Abierto del 23 de mayo de 1810 hasta nuestros días, se fueron incorporando sucesivamente los intereses de las provincias primero, de la mano de los caudillos provinciales. Luego, con la sanción de la Constitución Nacional se institucionalizó el sistema de participación a través del sufragio, que no fue universal hasta la sanción de la llamada Ley Sáenz Peña. La Unión Cívica Radical, y en parti-

cular Hipólito Yrigoyen, representaron el ingreso de los sectores medios a la actividad política. Con posterioridad, en 1945 irrumpe definitivamente en la escena política la clase trabajadora de la mano de Juán Domingo Perón, y precisamente durante su gobierno la mujer argentina es reconocida plenamente como sujeto de derechos políticos, y obtiene, gracias a incansables militantes como la compañera Eva Perón, su derecho al voto.

La representación de intereses, sin embargo, no siempre se ha encauzado a través de las estructuras político-partidarias. Es más, puede decirse que la conformación de partidos políticos es un fenómeno relativamente nuevo en la Argentina, que comienza recién a fines del siglo pasado.

Clubes, logias, peñas, ligas, sociedades, eran nombres que adoptaban grupos de personas que se daban una determinada organización y tomaban un compromiso mutuo para una mejor defensa de sus intereses.

Con posterioridad, la institucionalización de la República llevó a la conformación de partidos -tal como hoy los concebimos- con vocación de abarcar todas las latitudes de la Nación.

Pero paralelamente se encontraba en incipiente formación un proceso iniciado por inmigrantes europeos que traían consigo no sólo la vocación de progresar en nuestra tierra. Con ellos vendrían las formas de defender sus intereses en el viejo continente: el sindicalismo, y las ideas imperantes en ese sector en la Europa en ese entonces, el anarquismo y el socialismo.

Las cámaras empresarias comenzaron a conformarse también a principios de siglo. Y con posterioridad también las

asociaciones profesionales -abogados, médicos, arquitectos, etc.- comenzaron a tomar activa participación en la vida de la Nación.

Hoy, en la Argentina de 1994, sindicatos, asociaciones profesionales, empresarias y organizaciones no gubernamentales (ONG) en general participan activamente de la vida política, económica y social del país. Pese a ello, carecen de una vía institucional adecuada para hacer conocer sus propuestas, y que las mismas tengan consecuencias directas en las decisiones que adoptan los distintos poderes del Estado.

En el umbral de un período difícil pero capital para el futuro de nuestro país y de sus ciudadanos, nos encontramos en un momento propicio para reflexionar sobre la función que pueden y deben desempeñar los representantes de sus fuerzas vivas, en una Argentina que deberá hacerse más dinámica, más democrática y más consensual.

La tan ansiada estabilidad política alcanzada tras diez años ininterrumpidos de democracia, recambios institucionales y funcionamiento pleno de los poderes constitucionales; y la también deseada estabilidad económica obtenida gracias al sacrificio de todos los argentinos, nos permiten hoy, a propósito de esta reforma constitucional, pensar en crear ámbitos en donde se discutan y evalúen propuestas para el presente y futuro del país. Cómo llevar adelante la reconversión industrial? Cuáles serán las medidas a adoptarse en materia de preservación del ambiente? Cómo concretar la participación de los trabajadores en la dirección de las empresas? En qué regiones invertir en tecnología, infraestructura o educación? Argentina será protagonista o espectadora en este nuevo reparto del orden mundial? Todas

estas son cuestiones capitales para el futuro de nuestra comunidad y sus relaciones con el resto del mundo.

Teniendo en cuenta tal desarrollo y pespectivas para nuestra Nación, el Consejo Económico y Social, que no es una instancia negociadora, ni un seminario de expertos, deberá ser el lugar en el que se reúnan los representantes de las distintas categorías de la vida económica y social para cumplir con su función de consejero de los órganos de decisión política.

En vísperas de lo que puede denominarse "un nuevo reparto institucional", es necesario que el objetivo de este Consejo Económico y Social quede claramente establecido. La pregunta a hacerse es sencilla: se necesita y se quiere una institución que exprese la opinión de los actores económicos y sociales nacionales y provinciales, capaces de reunir y sintetizar sus experiencias y actitudes en una posición de conjunto? Sin lugar a dudas, la respuesta debe ser afirmativa. Sobre todo en momentos en que nuestro país está dejando atrás una situación político-económica complicada y necesita de la concurrencia de todos los sectores para crecer en concordia y libertad.

En defensa de nuestra propuesta acude la experiencia internacional. En Francia, Bélgica, Italia, Países Bajos, Luxemburgo, y en la -ahora- Unión Europea funcionan organismos similares con absoluta normalidad y eficiencia. El Comité Económico y Social de la Unión -ex Comunidad- Europea ha emitido dictámenes sobre diferentes temas, por iniciativa propia y a requerimiento de la Comisión, del Consejo y del Parlamento Europeo, sobre temas tales como pobreza, evolución social de la Comunidad, contribución de las cooperativas al desarrollo regional, última fase de las negociaciones del GATT-Ronda Uruguay, la

cooperación económica y comercial entre la Comunidad Europea y Latinoamérica, etc. El Conseil Economique et Social belga ha emitido dictámenes sobre las relaciones trabajadores-empresarios en el marco del mercado común, la política de medio ambiente, el futuro del mundo rural, etc.

Siguiendo el criterio establecido por el artículo 3º inciso L de la Ley 24.309, creemos que el Consejo Económico y Social debe revestir un carácter consultivo, para impedir colisiones con los poderes del Estado. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá emitir dictámenes sin que sea necesaria solicitud alguna de estos poderes, debiendo preveer la ley que reglamente su funcionamiento los recursos necesarios para que dichos dictámenes puedan darse a publicidad.

Finalmente, quisiéramos expresar aquí la necesidad de que en el Consejo exista una representación de instituciones de todo el país, de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, para poder obtener de esta manera una opinión integral y abarcadora de las inquietudes e intereses de la Nación toda.

Por todo lo expuesto, Señor Presidente, porque estamos convencidos de que los desafíos que nos presenta la democracia deben ser superados con más democracia, porque la democracia no se agota en el voto periódico ni en los partidos políticos, porque hay que generar en los niños y adolescentes de nuestro país una cultura de la participación y el compromiso, y es necesario para ello que haya muchas vías y canales de expresión, es que solicitamos se dé curso favorable al presente proyecto de reforma constitucional.

EDUARDO VALDES
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CAPITAL FEDERAL